



IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Puebla A.C.

ISSN: 1870-2147

revista.ius@hotmail.com

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.
México

Crisanto Campos, Juan Manuel

La aplicación de la última reforma constitucional mexicana en materia electoral de 2007
IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 21, 2008, pp. 304-315
Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.
Puebla, México

nica de las instituciones del Estado, más grave aún, una mayor despolitización de la sociedad, en donde los grupos que no siendo visibles a

la opinión pública incrementen su poder. En esto se encuentra el reto del cambio de paradigma en la representación política. ■

DEBATE

El autor de este ensayo de alguna manera aprueba la última reforma al sistema electoral mexicano y hace un recuento de lo que considera acertado, además de ahondar algunas propuestas y señalar fallas. Su lectura, creemos, acendrará el debate sobre el tema en beneficio de futuras experiencias, tanto académicas como administrativas y políticas.

La aplicación de la última reforma constitucional mexicana en materia electoral de 2007

Juan Manuel Crisanto Campos

Introito

Montesquieu¹ afirmó que no son los hombres sino las instituciones las que aseguran el reino de la libertad y las buenas costumbres en los estados; todo bien y todo mal resultado de la convivencia social dependen de su perfección o im-

perfección. Hace énfasis en la importancia de diseñar las mejores instituciones posibles para cada sociedad, es decir, en atender a su contexto.

Esta reforma mencionada en el título, sin duda fortalece y configura una de las mejores instituciones de nuestro país, es un gran avance ante nuestra realidad social, cultural y político. Con ella, conservando el espíritu profesional de la institución, habrá en el futuro, en México, más equidad en la contienda por el poder, menos gasto en las elecciones (eficiencia) y una institución más sólida y legítima. La modificación es un punto histórico de inflexión: si la reforma de 1996 se caracterizó por sentar bases institucionales para llevar al cabo elecciones libres y competidas, la de 2007 además de consolidar ese tipo de elecciones, pone énfasis en la equidad, en la igualdad y en la eficiencia.

El derecho, la justicia electoral y los métodos de interpretación de la ley en la materia en nuestro país, proporcionan herramientas suficientes y adecuadas para que el Instituto Federal Electoral (IFE) se apegué, en todo caso, a los principios que rigen las elecciones

¹ Citado por Maurice Joly en *Diálogo en el infierno entre Maquiavelo y Montesquieu*, Muchnik Editores, México, 1974, p. 24.

en cualquier sistema democrático: libertad, igualdad, equidad y competitividad; elecciones libres, periódicas y pacíficas; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad; voto universal, libre, secreto, etcétera.

Volver la vista al cumplimiento irrestricto de esos principios que están en la ley —son derecho positivo— es la tarea sustancial de cualquier funcionario electoral, por el bien de la institución y de la democracia. En abono a esta idea, Nohlen² afirma: “Las instituciones son expresión de valores, preferencias y patrones de comportamiento ampliamente compartidos en una sociedad. Mientras no se cambien esas bases de sustentación de las instituciones vigentes es difícil pensar tanto en la viabilidad de reformas institucionales como, en caso de un cambio institucional, en prácticas políticas conforme a las nuevas instituciones.” En nuestro caso no requerimos cambiar esas bases de sustentación, sino socializarlas para que sean aceptadas y cumplidas.

Ramón Cossío, Porfirio Muñoz Ledo, Diego Valadés y César Cansino,³ recientemente centran su enfoque en lo que México requiere para una democracia: expandir los derechos humanos, exaltar sus valores, lograr mayor igualdad,

² Dieter Nohlen, *Presidencialismo versus parlamentarismo*, Nueva Sociedad, Venezuela, 1991.

³ Revista *Metapolítica*, 53, mayo-junio de 2007, pp. 96-106.

consolidar el estado de derecho, rendición de cuentas, transparencia y profesionalización. Todos ponen énfasis en el daño que producen las inercias autoritarias que en México se viven y en el hecho de que son necesarias reformas profundas. La reforma objeto de este análisis toca algunos de esos temas que más adelante trataré.

El ideal de la democracia, atendiendo a esos pensadores mexicanos y otros como Dieter Nohlen⁴ o Kelsen⁵ está contenido en su sustancia, es decir, en lograr los principios que la sustentan (libertad, igualdad, derechos humanos, rendición de cuentas, etc.). Vivimos, en México, elecciones bien organizadas —eso es positivo— pero no en la democracia real que se vive a través de sus principios.

En ese sentido, el aporte del IFE a la democracia es que debe ser una institución de excelencia que administre con eficiencia y eficacia elecciones y que contribuya al desarrollo democrático de México.

⁴ Dieter Nohlen, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, pp. 12-13. Apunta que la concepción liberal-pluralista de democracia, tiene como principios: una propuesta electoral libre y competitiva, efectiva competencia entre candidatos, igualdad de oportunidades en la competencia, libertad y secrecía del voto, un sistema electoral que propicie equilibrio y elección sólo para un periodo electoral.

⁵ Hans Kelsen, *Esencia y valor de la democracia*, Colofón, México. Para Kelsen la libertad es la esencia de la democracia, básicamente al votar (formación libre de la voluntad popular).

Su actuación eminentemente técnica debe ser calificada como jurídica, administrativa y políticamente impecable por la sociedad y los diversos actores políticos nacionales e internacionales (legitimidad).

El resumen de la reforma, el nuevo mandato de la Constitución es: que el sistema electoral sea más eficiente (más barato y con mejor calidad), más eficaz (al cuidar los fines del IFE, de las elecciones, del voto y de la democracia), y más legítimo (genera confianza, participación ciudadana, voto razonado, actuación profesional de la autoridad, etc.). A los funcionarios electorales corresponde, con base en conocimientos, habilidades y, fundamentalmente, con actitudes democráticas cumplir y hacer cumplir ese mandato que se identifica con los tres niveles de análisis de la modernización administrativa en los que reflexiona Enrique Cabrero.⁶ Para nuestra democracia, hoy son necesarias instituciones electorales más sólidas —eficientes, eficaces y legítimas—; se las requiere para dotar de una mayor libertad, igualdad y equidad a la contienda y, fundamentalmente, para una convivencia social pacífica.

Ése es el sentido democrático, la razón de ser (*ratio legis*) que marca esta nueva norma.

⁶ Enrique Cabrero Mendoza, *Del administrador al gerente público*, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1995, pp. 18-25.

Derecho, justicia y métodos de interpretación en materia electoral

El artículo 3 del código electoral establece que la aplicación de normas electorales corresponde al IFE, al Tribunal Electoral y a la Cámara de Diputados y que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Disposición que hace énfasis en el criterio gramatical y, ante lagunas de ley, nos permite aplicar los principios generales del derecho. Otorgando con esto el más amplio espectro para resolver con eficacia los asuntos que son competencia de las autoridades electorales.

Es importante apuntar cómo debe proceder la autoridad administrativa electoral (IFE) al dictar un acto o resolver un asunto de su competencia: antes que nada tiene que adoptar el criterio gramatical, es decir la interpretación jurídica de la ley, entendida por ésta no sólo el texto de la norma sino también los criterios jurisprudenciales que también corresponden a la interpretación jurídica; asimismo, debe atender a los principios generales del derecho,⁷ entre los que se en-

⁷ Se deducen del derecho, son elementos de tal valor intrínseco que fundan el funcionamiento de instituciones jurídicas. *Vg.* no dañar a nadie, vivir honestamente y dar a cada quien lo que le corresponde son principios que fundan al derecho

cuentran los del sistema democrático antes mencionados; ante lagunas debe adoptar el criterio sistemático, desprendiendo del sistema de normas (a partir de la Constitución, leyes ordinarias, leyes reglamentarias, reglamentos, resoluciones, etc.) la respuesta que integre al derecho; una vez agotado el método anterior, si no existe una respuesta al asunto planteado, se deberá atender a la función que persigue el sistema de normas, es decir, a su fin. Está es la hermenéutica, el camino interpretativo de alta técnica, que la autoridad electoral deberá seguir para dictar un acto o para resolver cada caso concreto.

El derecho electoral, adoptando el criterio de Aristóteles para encontrar el concepto, es la rama del derecho público que se encarga del estudio del sistema de normas (género próximo) y los principios de las elecciones y del desarrollo jurídico, político y democrático en un país determinado (diferencia específica).

José Luis de la Peza⁸ establece que la justicia electoral comprende lo relacionado con la actividad jurisdiccional en los procesos electorales. Considero que el IFE, al dictar resoluciones con base en la ley electoral, al interpretarla,⁹ al decir

romano.

⁸ Conferencia dictada en sesión plenaria del Congreso, en el periodo en el que fue presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁹ *Interpretatio es legis explicatio*, decían los romanos.

el derecho no debe perder de vista a la justicia como fin de éste.

En México se plantea actualmente en la reforma del Estado, mejorar el sistema de justicia. En abono del ideal de justicia propongo —además de fortalecer los principios de legalidad, control de la legalidad, responsabilidad y rendición de cuentas— que la justicia sea la conciencia de la historia para el desarrollo. Por desarrollo vamos a entender el progreso, crecer económica, social, cultural y políticamente.¹⁰

El problema de la justicia plantea una pregunta sin respuesta absoluta, según lo sostiene Kelsen:¹¹ Aristóteles apunta que justicia es la mejor virtud (el punto medio entre el vicio de exceso y el de defecto) necesaria para mantener el orden social; Platón coloca a la legalidad o justicia por encima de la verdad; Kant señala que justicia es conducirse de acuerdo a las normas generales del orden social; Jeremías Bentham destaca la felicidad y Kelsen la libertad, como esencia de la justicia. Kelsen concluye que no existe un concepto absoluto de justicia, que él tiene sólo un concepto propio como hombre de ciencia: “es aquella bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la

¹⁰ *Diccionario de la Real Academia Española*.

¹¹ Hans Kelsen, *¿Qué es la justicia?*, Ediciones Fontamara, México, 1996.

justicia de la tolerancia".¹² Importante concepto sociológico a favor de la democracia.

El problema de la justicia en el mundo se ha resuelto, retomando las ideas anteriores, con el cumplimiento de la ley para mantener el orden social; y con base en la evolución del derecho para el desarrollo, como en Estados Unidos e Inglaterra. Es decir, el estudio de casos con base en la experiencia, la responsabilidad y el profesionalismo de los jueces, promueve el progreso.

Por ejemplo, para el desarrollo de un estado democrático de derecho, una mejor economía y un gobierno de resultados, se requiere una justicia: que proteja de manera efectiva derechos humanos y que equilibre, divida y controle el poder (aporte de la Constitución francesa); que en sus determinaciones procure que la democracia sea sinónimo de libertad e igualdad (al respecto, recientemente Giovanni Sartori mencionó que en México la democracia no es sinónimo de igualdad);¹³ que opte por impulsar impuestos proporcionales, equitativos y progresivos para la economía; que proteja el mérito en el servicio público, etcétera.

Debemos conservar el principio de legalidad y la cultura de la legalidad, pero considero que la justicia como instrumento para el desarrollo, fundado en la verdad histórica,

objetiva, racional, es uno de los más importantes retos para consolidar la democracia y el estado de derecho en el México moderno.

*Análisis de la reforma
constitucional en materia electoral*

Durante algunos meses escribí en el diario *Milenio Puebla* sobre la reforma político-electoral para México después de la elección de 2006. Como conclusión, afirmé¹⁴ que entre los temas específicos que pudieran modificarse estarían: regulación de métodos de democracia directa, énfasis en la educación para la democracia, reducción del tiempo de campañas y del financiamiento público a partidos, legislación de precampañas, designación de las autoridades electorales basada en un perfil profesional, evitar la sobrerrepresentación; reestructuración del IFE, nacionalización de las elecciones, contratación de propaganda y de sus contenidos a cargo del IFE, profesionalizar la fiscalización y dotar de mayores facultades en esta materia al IFE, regulación de la causal abstracta para la anulación de elecciones, perfeccionamiento del sistema de quejas administrativas y delitos electorales. Algunos de estos temas fueron abarcados en la reforma.

Del análisis a la reciente modificación constitucional en esta mate-

¹² *Ibid.*, p. 83.

¹³ *El Universal*, 11 de abril de 2007

¹⁴ *Milenio*, edición Puebla, miércoles 4 de abril de 2007, p. VIII.

ria, a la luz de sus méritos se deriva un balance positivo para nuestro desarrollo democrático. La Cámara de Diputados¹⁵ resumió la reforma en: a) disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales; b) fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y c) diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y partidos.

Lejos de argumentos a favor o en contra de la nueva norma, las autoridades de todos los niveles de gobierno tendrán la obligación irrestricta de cumplirla y hacerla cumplir.

En la reforma hay méritos importantes, por ejemplo: se persigue mayor eficiencia con elecciones más baratas porque se reduce de manera importante el financiamiento para campañas electorales y mayor equidad en la contienda al acortar campañas; reducir las aportaciones de simpatizantes (fuente privada de financiamiento); prever el retiro de toda propaganda oficial durante los periodos de campañas; se prohíbe la propaganda de particulares dirigida a influir en las preferencias electorales; se amplían facultades en materia de fiscalización (otorgadas a un órgano técnico del propio IFE), etc. La creación de una contraloría para la fiscalización de ingresos y

¹⁵ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación... *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, No. 2341-1, viernes 14 de septiembre de 2007.

egresos del IFE fortalece los principios de responsabilidad y rendición de cuentas; no obstante eso, si se concibiera como instrumento de presión política, sin atribuciones eminentemente técnicas y sin responsabilidad administrativa del contralor sería criticable. El artículo 99 cierra la puerta a la creación de causales de nulidad de elección no previstas en la ley, corrige una laguna al establecer que se podrá invalidar la elección presidencial, y establece que el Tribunal Electoral puede resolver la no aplicación de leyes contrarias a la Constitución. Es importante mencionar que es el tribunal, actuando como tribunal constitucional, y no el IFE, el que debe ceñirse a la ley, el que puede interpretar así la norma.

Interpretación respecto a algunos temas específicos de la reforma

La reforma en todo el país

Una vez que entró en vigor la reforma, al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*,¹⁶ en armonía y congruencia con la misma, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable, a más tardar en un año. En el caso de entidades que hayan iniciado procesos electorales o están por iniciarlos, harán

¹⁶ Se promulgó el 12 de noviembre de 2007.

las adecuaciones dentro de un año contado a partir del día siguiente del proceso comicial.

La reforma comprenderá básica y adicionalmente a lo ya regulado en la materia electoral en los estados:

– Que el día de la jornada tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Lo que consideramos adecuado para acercar a la población a las urnas –evitar periodos tan seguidos de campañas– y para que los partidos y las autoridades se centren en sus tareas sustanciales, como lo hacen fuera de proceso electoral.

– Que las autoridades electorales de carácter administrativo puedan convenir con el IFE, que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales; lo que no vulnera su autonomía, al ser potestativo. También implica un paso para un sistema nacional de elecciones que es igual a ahorros significativos (eficiencia) y no atenta contra nuestro federalismo porque la reforma que en su caso se diera para este efecto, tendría como origen el pacto federal.

– Que no intervengan en la creación de los partidos políticos organizaciones gremiales o con objeto social diferente, que no haya afiliación corporativa, y que se reconozca a los partidos el derecho exclusivo de registrar candidatos. Esto último es criticable, porque se anula la posibilidad de candidaturas independientes.

– Que las autoridades electorales sólo intervengan en los asuntos internos de los partidos en los términos de ley. El Tribunal Electoral federal ha suplido con eficacia las deficiencias de la ley en la materia; entonces se deben tomar en cuenta sus criterios al legislar.

– Que se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes. Se subsana una laguna importante.

– Limitar las aportaciones de los simpatizantes de los partidos a 10% del tope de gastos de campaña para gobernador. La esencia de la reforma federal apunta a la reducción del financiamiento privado por esta vía.

– Que en el acceso a la radio y la televisión, el IFE sea la única autoridad facultada para administrar el tiempo que corresponda al Estado para las campañas de los partidos: 48 minutos a partir de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral. Ningún partido, ni persona alguna podrá contratar propaganda en radio o televisión, tampoco se transmitirá la que se contrate en el extranjero. Para estos efectos, además de otros motivos, sería conveniente unificar el calendario electoral federal con los locales.

– Se suspende acertadamente la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de cualquier ente

público. Las únicas excepciones son las campañas de información de las autoridades electorales, las de servicios educativos y de salud; y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

– Los límites a la libertad de expresión, como la calumnia, establecidos por la Constitución y el código federal, también son aplicables en las entidades.

– Fijar que la duración de las campañas no exceda de 90 días para la elección de presidente o gobernador, ni de 60 días en las demás elecciones; y para que las precampañas no duren más de las dos terceras partes de las respectivas campañas.

– Que se regulen bases obligatorias para la coordinación entre el IFE y las autoridades locales en materia de fiscalización de finanzas de los partidos.

– Que se regulen los supuestos y las reglas para la realización de recuentos totales o parciales de votación y para que se fijen causales de nulidad de las elecciones en el país.

Con base en la reforma al artículo 134, los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios –incluidos los pertenecientes a organismos autónomos como las universidades o de cualquier ente de gobierno– no deberán influir, con base en los recursos públicos bajo su responsabilidad, en las contiendas electorales; ni podrán difundir en su propaganda, nombres, imá-

nes, voces o símbolos que impliquen su promoción personalizada. Lo que considero acertado para nuestra democracia.

Reducción del costo de las elecciones

Bajo este supuesto la reforma tiende a la eficiencia (mayor calidad al menor costo) al cuidar y no sólo abaratar las elecciones, sino también proteger los principios de libertad de voto y el de equidad en la contienda.

En México hemos optado por privilegiar el financiamiento público con el objetivo de evitar que intereses de particulares –en el peor de los casos, provenientes de ilícitos como el narcotráfico– pesen más a la hora de elegir, porque eso afecta la libertad. Las fórmulas de la ley para procurar que a la par de elecciones libres, éstas sean más baratas son, entre otras, la reducción del tiempo de campañas sin olvidar una adecuada y rigurosa fiscalización; la regulación de precampañas; la modificación del financiamiento y el acceso a los medios a través de los tiempos del Estado; la prohibición de propaganda contratada por particulares, etc. Todos esos rubros tienen también relación con el principio de equidad.

A las cualidades de elecciones libres, equitativas, competidas, que autores como Dieter Nohlen califican como democráticas, habría

que agregarle la de resultar menos costosas. La eficiencia es parte importante del reto de nuestra democracia.

Fortalecimiento de la fiscalización

Para alcanzar libertad y equidad en la contienda electoral, fue indispensable dotar de mayores facultades de fiscalización al IFE —ahora a través de un órgano técnico— y que éste sea la única autoridad que administre el tiempo del Estado en radio y televisión (para fines electorales e institucionales), y de la revisión de sus contenidos para que éstos se encuentren apegados al marco jurídico.

Eliminar el secreto bancario, fiduciario y fiscal es imprescindible para una buena fiscalización y, por tanto, el reto del IFE es realizar investigaciones profesionales que prevengan y/o sancionen oportunamente ilícitos electorales.

Estoy convencido de que si, además de lo anterior, se rescata la experiencia que el IFE y los órganos electorales de los estados tienen en materia de fiscalización y se fortalece esa área técnica con expertos en esa materia, los resultados serán excelentes.

En el caso de la censura de *spots*, sólo debe hacerse si está sustentada en los criterios del Tribunal Electoral o en los mismos que ahora establece la Constitución y pronto fijará el código electoral (evitar ofensas,

difamación o calumnia, Art. 186 párrafo 2), porque entonces estará plenamente justificada y atiende, en todo caso, al *juego limpio*. El nuevo sistema de comunicación a través de tiempos del Estado, mejorará sustancialmente la fiscalización, por el control en su administración que estará a cargo del IFE.

Libertad de expresión en materia electoral

La publicidad y la crítica racional, son principios que sustentan las libertades de opinión, pensamiento y expresión en una democracia; a su vez la sociedad del conocimiento y la información requiere de una colectividad bien informada, participativa y crítica. La crítica racional sostiene Kelsen, en *Esencia y valor de la democracia*, conduce a la publicidad de los actos de gobierno; en una administración transparente se evidencian la inmoralidad y la corrupción.

Con la reforma en estudio, se adicionó al artículo 6 de la Constitución el derecho de réplica que se impone como una obligación a los medios de comunicación social y que será regulado por la ley electoral. Con esta disposición se protegerá con mayor efectividad la equidad en la contienda.

La presente reforma electoral no afecta la libertad de expresión regulada en nuestro texto constitucional y del código electoral; al contrario,

tiende a hacer efectivos los límites a la misma.

Los medios de comunicación, los partidos y candidatos cumplirán con la ley como parte de su responsabilidad social, apegándose a las disposiciones y los límites en materia de libertad de expresión –evitar ataques a la moral, a los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público–; seguirán la regulación del derecho de réplica (artículo 6 modificado) y contribuirán para que se cumplan las disposiciones sobre el derecho de aclaración y de la propaganda de los partidos a través de los medios, en la que aquéllos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones o a otros partidos y que calumnien a las personas, lo que podrá dar lugar a la cancelación inmediata de transmisiones (artículo 41 reformado). Asimismo, en uso de su libertad de expresión, válidamente, en caso de defectos o excesos de la ley reglamentaria o de actos de los funcionarios del IFE encargados de aplicar la ley, podrán y, en ese sentido, enriquecerán el debate político al denunciarlos con base en la crítica racional y en la publicidad de los actos de gobierno.

Con la reforma, el IFE tendrá atribuciones en relación con el contenido ilegal de las campañas y para evitar la mala práctica de los gobernantes y funcionarios de promover su imagen a costa del dinero público, conculcando el principio de-

mocrático de equidad; los partidos, medios, candidatos y cualquier persona serán responsables de transgredir, en medios masivos –radio y televisión– esos límites. Sólo el IFE podrá administrar los tiempos del Estado; en campañas hasta un máximo de tres minutos por hora durante las 24 horas del día, lo que creo que además de contribuir a la equidad cierra la puerta al dispendio y a la entrada, por esos medios, de capitales provenientes de ilícitos. Ahora el poder del dinero quedará disminuido para estorbar la posibilidad de cambio democrático real, institucional, serio, responsable.

Como puntos de riesgo de la reforma, puedo apuntar: el hecho de que ahora los partidos son el “único medio” para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder, a pesar de la transgresión a un derecho humano y del derecho internacional que están a favor de las candidaturas independientes; que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos de las leyes. Sería criticable que esta disposición estorbara la rendición de cuentas y el apego a los estatutos que los mismos partidos se otorgan (recordemos que el Tribunal Electoral sí ha intervenido en los procesos de selección de candidatos).

Los límites a la libertad de expresión son claros y provienen de la misma ley. Con la reforma esa regu-

lación no cambiará; al contrario, se facilitará el cumplimiento de la norma que era letra muerta (recordemos que en la última elección presidencial el tribunal electoral ordenó al IFE detener campañas de partidos, candidatos y empresarios).

Algunos pendientes

Son sugerencias a la labor legislativa:

1) Consolidar la formación libre de la voluntad o democracia directa, porque favorece el equilibrio del poder y el principio de libertad que fundan las democracias.

2) Que el sistema de partidos y el sistema electoral coadyuven de manera más eficiente a la educación para la democracia.

3) Mejorar nuestro sistema representativo, por ejemplo: evitar la sobrerrepresentación, profesionalizar al parlamento y permitir la reelección, pero con límites.

4) Creación de un Instituto Nacional Democrático.

5) Mejorar el sistema de quejas administrativas y delitos electorales.

6) La función democratizadora de los partidos y la democracia en su interior.

7) Adoptar un código ético de la administración pública, basado en principios democráticos como el mérito, la responsabilidad, la rendición de cuentas, etcétera.

Las organizaciones se corrom-

pen ante los juegos de la política interna. Sin una visión y valores comunes, genuinos, la gente es egoísta. Lo importante es construir un clima dominado por el mérito y no por el politiquero, en donde hacer lo correcto (lo ético) predomine. Se trata de crear un clima político que exija apertura, es decir, hablar sin rodeos sobre cuestiones de importancia (participación) y la aptitud para cuestionar continuamente el propio pensamiento (reflexión). La cultura de la irresponsabilidad que vive México, se combate con la cultura de la legalidad y con la educación para la democracia. En ese sentido, el código ético del servicio público es un producto cultural que debe ser enseñado y adoptado, por convicción, por funcionarios y ciudadanos.

En este mismo sentido Ricardo Uvalle afirma que “el servicio público debe revalorarse tomando en cuenta que es el centro del quehacer estatal. Recuperar su carácter humanista es condición básica para mejorar el desempeño de la administración pública. [...] Que sea elemento de cambio institucional no sólo es deseable, sino necesario para revitalizar la misión del gobierno.”¹⁷

¹⁷ Ricardo Uvalle, *Las transformaciones del Estado y la administración pública en la sociedad contemporánea*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, 1997, p. 168.

Ideas finales

La aplicación de la nueva reforma electoral en materia constitucional por parte del IFE debe ceñirse a la ley pero con base en el amplio margen interpretativo que otorga la norma. Esto requiere de alta técnica profesional y de gran responsabilidad por parte de quienes interpretan y aplican la Constitución y el Código (funcionarios electorales) para no

desvirtuar su sentido, su razón de ser, su espíritu, ni la esencia de la institución.

Elecciones libres, iguales, auténticas, equitativas y más baratas es el mandato de la representación popular. Ésa es su virtud y ésa es la tarea de cualquier funcionario electoral, para recuperar la confianza social y la legitimidad perdidas. ■